

RECEPCION
 19 DIC 2016
 Consorcio Constructora AVO
 SACYR - CIVI
 Hora: _____
 Santiago, 14 de diciembre de 2016
 GG-IF AVO/322/2016

AREA	Conocimiento	Acción
Gerencia General	✓	
Jefe de Obra	✓	
Administración		
Asesoría Jurídica	✓	
Calidad		
Ofi. Técnica Obra	✓	
Ofi. Técnica Económica		
Medio Ambiente		
Producción		
Topografía		
Desvíos Tráficos		
Servicios Afectados	✓	
D...antes		
Au...litación		
Compras		
Salud y Seguridad		
Instalaciones		
Paisajismo		
Parque de Maquinarias		

- ANT.: ORD. N° 1785 de 23.11.16
 GG-IF AVO/286/2016 de 10.11.16
 ORD. N° 1696 de 20.10.16
 GG-IF AVO/242/2016 de 29.09.16
 ORD. N° 1602 de 08.09.16
 ORD. N° 1579 de 31.08.16
 GG-IF AVO/193/2016 DE 18.08.16
 ORD. N° 1466 de 28.07.16
 GG-IF AVO/146/2016 de 07.07.16
 ORD. N° 1360 de 16.06.16
 GG-IF AVO/112/2016 de 26.05.16
 ORD. N° 1279 de 05.05.16
 GG-IF AVO/081/2016 de 14.04.16
 ORD. N° 1192 de 24.03.16
 GG-IF AVO/044/2016 de 03.03.16
 ORD. N° 1094 de 11.02.16
 GG-IF AVO/010/2016 de 21.01.16
 ORD. N° 1012 de 31.12.15
 GG-IF AVO/207/2015 de 10.12.15
 ORD. N° 935 de 19.11.15
 GG-IF AVO/177/2015 de 29.10.15
 ORD. N° 850 de 08.10.15
 GG-IF AVO/149/2015 de 17.09.15
 ORD. N° 757 de 28.08.15
 GG-IF AVO/126/2015 de 07.08.15
 ORD. N° 667 de 17.07.15
 GG-IF AVO/106/2015 de 26.06.15
 ORD. N° 593 de 05.06.15
 GG-IF AVO/084/2015 de 15.05.15
 ORD. N° 502 de 24.04.15
 GG-IF AVO/035/2015 de 13.03.15
 Art. 1.9.1.2 Bases de Licitación AVO

Días para responder

RECIBO
 Inspección Fiscal N° 1785
 Fecha Recepción: 14/12/16
 Hora: 18:00

Señor
René Labra Jarvis
Inspector Fiscal de Construcción
Concesión Américo Vespucio Oriente
Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales
Presente

MAT.: Observaciones al Volumen 32A (Colector Vitacura), de los Otros Proyectos (Complementarios) de Ingeniería de Detalle del Sector 2, Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales.

De mi consideración:

Por medio de la presente, en relación con lo indicado en la Nota General de esa Inspección Fiscal de 22 de noviembre de 2016, incluida en la Minuta de Observaciones - Volumen 32A (Colector Vitacura), Sector 2, adjunta a su Oficio Ordinario N° 1785 de 23 de noviembre del año en curso, en particular respecto de la responsabilidad que le cabe a esta Sociedad Concesionaria en establecer los criterios generales de diseño del Proyecto y a que se debe prolongar dicho Colector por Av. Vitacura hacia el oriente de Av. Américo Vespucio, esta Sociedad Concesionaria tiene a bien señalar lo siguiente:



1. En primer lugar, la responsabilidad de establecer de manera definitiva los criterios generales de diseño del Proyecto del Colector Vitacura en ningún caso corresponde a la Sociedad Concesionaria, toda vez que tales criterios son aportados, en primera instancia, por los Antecedentes Referenciales, luego y en lo aplicable, por el Plan Maestro de Aguas Lluvias de Santiago, y por último, una vez que se toman en consideración dichos antecedentes y se desarrollan los estudios de ingeniería incorporando lo en ellos señalado, la definición final de los criterios de diseño será adoptada en base a las observaciones y aprobaciones que realice esa Inspección Fiscal.

Al respecto, cabe señalar que a la fecha no se encuentran definidos los criterios de diseño, debido a que existen discrepancias entre lo indicado en los propios Antecedentes Referenciales y, a su vez, entre éstos y el Plan Maestro. Las dificultades que esto genera se ven profundizadas por la errada utilización e interpretación que ha efectuado esa Inspección Fiscal respecto de lo señalado en esos documentos, al preferir arbitrariamente los criterios indicados en uno u otro, sin justificación técnica que respalde su solicitud, tal como se verá reflejado en el siguiente punto.

2. Respecto de la longitud del Colector Vitacura, no se entiende el requerimiento de prolongar el Colector hacia el oriente de Av. Américo Vespucio, para dar cumplimiento a los 1.800 metros que supuestamente son exigidos en los Antecedentes Referenciales.

En efecto, la Memoria del Sector 2 expone claramente que debido a las áreas de inundación originadas por efecto de las lluvias en las calzadas locales de Av. Américo Vespucio, entre Monseñor Escrivá de Balaguer y Av. Vitacura, el referido Colector viene a proyectarse como una solución cuyo fin es captar el flujo superficial **desde calle Espoz hasta Av. Vitacura**. En tal sentido, sin perjuicio de que en ese documento se señala indicativamente una longitud de 1.800 metros, lo cierto es que el objeto de esta solución evidentemente es hacerse cargo de los flujos pluviales **a lo largo de la Av. Américo Vespucio**, los que deben ser recogidos a través del denominado Colector Vitacura hacia el poniente, por lo cual no resulta técnica justificable la exigencia de prolongar el Colector más allá de la calzada oriente de Av. Américo Vespucio, por ser inconducente e inoficioso.

Tanto es así, que esa Inspección Fiscal ha caído en contradicciones al respecto, tal como ha ocurrido en su Nota General de 5 de mayo de 2016, cuando a propósito de esta misma materia concluyó, por una parte, que ***“el colector Vitacura debe prolongarse hasta la vía local oriente de Av. Américo Vespucio”***, agregando luego que ***“El actual colector proyectado tiene una longitud $L = 1513,52$ m, v/s los 1800 m que indica la Memoria, luego faltan $L = 268,48$ m que son parcialmente compensados con el alargue del extremo Oriente bajo Av. Américo Vespucio $L = 52$ m.”***, concluyendo incongruentemente que ***“estando especificados los alcances de la obra según se ha descrito en la Memoria señalada le corresponde a la Sociedad Concesionaria su obligado cumplimiento”***.

Es decir, tal como queda en evidencia, esa Inspección Fiscal ha exigido dar estricto cumplimiento a aquellos aspectos de los Antecedentes Referenciales que arbitrariamente ha decidido tienen carácter obligatorio, sin reparar en su contenido y finalidad, en circunstancias de que, tal como se ha dicho, su objeto es recoger aguas lluvias que vienen por la Av. Américo Vespucio para luego ser desviadas por Av. Vitacura al poniente, situación que se ve gráficamente demostrada por la Figura 57 de la Memoria del Sector 2, que muestra en forma clara y sin lugar a dudas que el trazado del referido



Colector va entre Av. Américo Vespucio y Pérez Zujovic, tal como ha sido diseñado por esta Sociedad Concesionaria.

Atendido lo señalado precedentemente y considerando que la situación descrita ha generado retrasos en la revisión del Proyecto, los que en caso alguno pueden ser imputables a esta Sociedad Concesionaria, como tampoco las consecuencias que de esta situación se generen, se solicita a esa Inspección Fiscal que, al efecto, se tomen las medidas oportunas para definir los criterios generales de diseño, en cumplimiento de la normativa y regulación aplicable.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Fernando Vergara Solar
Gerente General

Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.